



Expte: 300/2016/01425.

CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017 EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS, COLEGIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITOS AL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL (CON RESERVA DEL 3% DE LA SUBCONTRATACIÓN A FAVOR DE EMPRESAS DE INSERCIÓN –D.A. 5ª TRLCSP)

PREGUNTA

Respecto a este 3% a empresas de inserción, ¿Es el 3% del importe de adjudicación o el 3% del 60% de la subcontratación o el 3% del importe que nosotros tengamos de subcontratación?

RESPUESTA

De acuerdo con el apartado 17 del Anexo I del PCAP "el porcentaje máximo a subcontratar es el 60%"

Porcentaje que se aplica sobre el importe de adjudicación.(Art. 227.2.e del TR. De la Ley de contratos del Sector Público).

Porcentaje de reserva en la subcontratación con empresas de inserción (apartado 17 citado):
3% del importe de adjudicación.